

REGISTRADA BAJO EL Nº 12035

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º - Declárase la Emergencia Ictícola en Jurisdicción de la provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a establecer los alcances de las medidas a tomar para la protección de la fauna ictícola y la conservación de los recursos naturales de la cuenca del Río Paraná, y fijar el plazo de duración de dicha emergencia.

ARTICULO 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS
DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

Ing. MARCELO J. MUNIAGURRIA
Presidente
Cámara de Senadores

ALBERTO NAZARENO HAMMERLY
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. RICARDO H. PAULICHENCO
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

AVELINO A. LAGO
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

SANTA FE, 29 AGO. 2002

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

CARLOS A. REUTEMANN
Gobernador de Santa Fe
